

Para despachos de oficio quatro. mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Auto

En la Ciudad de Murcia en tres de Mayo mill Setecientos Setenta y nueve años, el Sr. D. Ignacio Retana Encinar Corregidor y Justicia mayor de esta dha. Ciudad por V. N. Dijo que la materia que contiene la proposicion del Sr. D. Nemesio Manxeva Abogado Excmo. de la Universidad en esta Capital que versó en Carilos el veinte y quatro del prox. Abril, y Acordo el Ayuntamiento de esta Ciudad; es de la mayor gravedad, e importancia y muy conforme á sus Realias el que se trata y confiera con el pueblo y madurez que se requiere: Frase este concepto, teniendo presente las Superiores determinaciones del Consejo en este asunto = Mandó velarse á brevedad efecto la litacion de que trata, comprendiendose en ella á los Distinguidos del Común, Procuradores y Síndico y Personero, para que enterados de la tratada proposicion se acuerde quanto concurra á representacion y pedir á la Superioridad en este negocio, mediante Vex el Cona

